

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA AUTORIZAR LA GESTIÓN DEL RECINTO FERIAL DE LA CALLE VILLABLANCA PARA LA FERIA CIUDAD DE LA NAVIDAD 2024/2025 DEL DISTRITO DE VICÁLVARO 2024/2025.

1. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento a seguir para autorizar el uso de los espacios destinados a atracciones de feria, pista de hielo y diversos puestos de venta, en el Recinto Ferial de la Calle Villablanca, coincidiendo con Navidades 2024/2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998 (en lo sucesivo, OGRF).

2. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para autorizar el uso de los espacios destinados a aparatos verbeneros pista de hielo y diversos puestos de venta en el Recinto Ferial de las fiestas navideñas del distrito de Vicalvaro es el Concejal Presidente del Distrito, en virtud del Acuerdo de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. núm. 9.421, de 7 de julio de 2023).

El Concejal Presidente estará asistida por un órgano colegiado, que tendrá como funciones la calificación de las documentaciones administrativas y ofertas presentadas, así como la propuesta como adjudicatario del licitador que presente la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios establecidos en el presente pliego. Este órgano colegiado estará compuesto por la Coordinadora del Distrito, como presidenta, la Secretaria del Distrito y el Jefe de Servicio de Servicios a la Ciudadanía. Dichos miembros podrán ser sustituidos por otros funcionarios del Distrito por designación del concejal presidente.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no previsto en el presente pliego será de aplicación la OGRF.

También serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP).

Con relación a la actividad comercial, será aplicable la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, de 27 de marzo de 2003, la Ordenanza de Protección de Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014 y cuanta normativa sectorial resulte de aplicación, sin que el adjudicatario quede eximido del cumplimiento de la misma por la adjudicación de la licitación.



La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario y al Ayuntamiento de Madrid será la de una autorización demanial para la ocupación de espacios públicos, que será revocable tanto por incumplimiento de las condiciones establecidas como por causas de interés público.

4. CARACTERÍSTICAS DEL RECINTO FERIAL.

La actividad ferial se podrá desarrollar entre los días 1 de diciembre de 2024 y el día 7 de enero de 2025, ambos incluidos (sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 21 de los presentes pliegos). Durante todo el período de funcionamiento, tanto la decoración de la Feria como la iluminación deberán realizarse con motivos navideños.

Sera obligatorio la realización de la Feria Ciudad de la Navidad, desde el 21 de diciembre de 2024 hasta el 7 de enero de 2025 o periodo diferente que se determine por el Distrito.

La Feria Ciudad de la Navidad 2024/2025 del Distrito de Vicalvaro, se ubicarán en el Recinto ferial de la calle Villablanca s/n, según plano adjunto en anexo III. La instalación de los diferentes elementos objeto de licitación se realizará preferentemente en las pastillas nº 3 y/o nº 4 del Recinto Ferial (tendrá un carácter orientativo, pudiendo ser objeto de variación por el adjudicatario de la presente autorización administrativa, previa autorización del Distrito y siempre que se respeten las normativas técnicas vigentes en el momento de ejecución y la temática de las pastillas).

Deberá tenerse en cuenta que el Distrito instalara en las propias pastillas del Recinto que se señalan a continuación, una carpa para la realización de actividades Navideñas y la finalización de la propia Cabalgata de Reyes, durante el periodo 21 de diciembre 2024 a 7 de enero de 2025. De este modo toda la distribución del Recinto deberá de estar consensuado con el Distrito.

La instalación y montaje de casetas, pista de hielo y aparatos verbeneros, podrá iniciarse a partir de la fecha estimada del 25 de noviembre de 2024 o fecha que en su caso se determine por el Distrito.

El desmontaje y retirada de todos los elementos, deberá estar concluida el día 11 de enero de 2025 o fecha que en su caso se determine por el Distrito.

Las casetas/arpas, pista de hielo y aparatos verbeneros, tendrán la siguiente distribución orientativa en el Recinto Ferial pudiendo ser objeto de variación previo autorización del Distrito, conforme a las zonas establecidas en el Anexo III:

Se utilizarán una o dos de las pastillas de forma consensuada por el Distrito para la instalación de una pista de hielo, atracciones o aparatos verbeneros de temática infantil (incluidas atracciones para menores de 12 años). A título meramente enunciativo, tales como: carrusel tío vivo, coches de choque infantiles, noria infantil, tómbolas, hinchables, circuito infantil de coches entre otros. Se podrán instalar también puestos de artesanía y hostelería. Se instalarán un mínimo de 4 atracciones

Los puestos destinados a venta de productos alimentarios, tales como churrerías, hamburgueserías, manzanas caramelizadas entre otros, se podrán distribuir entre las pastillas autorizadas, según plano adjunto del Anexo III, siempre que se respeten las normativas técnicas vigentes.

Información de Firmantes del Documento





La temática de las pastillas, así como la distribución señalada anteriormente o que en su caso sea planteada por la entidad autorizada, deberán ser consensuados con el Distrito.

Las actividades autorizadas en los recintos feriales se realizarán en el horario comprendido entre las 10:00 y las 22:00 horas. Estos horarios podrán ser objeto de modificación por el órgano competente del Distrito, sin que se genere ningún derecho a indemnización.

Desde el periodo de instalación hasta el total desmontaje de la Feria, la entidad autorizada asumirá la vigilancia de sus propias instalaciones.

Asimismo, estará obligada a la instalación de, al menos, dos (2) aseos químicos durante todo el período de funcionamiento del Recinto Ferial, incluyendo el mantenimiento y la limpieza diaria de los mismos.

El adjudicatario será responsable de mantener en adecuadas condiciones de limpieza los situados, que deberán quedar limpios de residuos al final de cada jornada comercial, debiendo facilitar a cada uno un contenedor o similar destinado a los desperdicios de toda clase.

Asimismo, los gastos de limpieza del Recinto Ferial que se generen durante y posteriormente a la Feria correrán por cuenta del adjudicatario. El incumplimiento del mantenimiento de las adecuadas condiciones de limpieza podrá ser tenido en cuenta en sucesivas adjudicaciones.

En todo momento deber de cumplirse con la ORDEN de 21 de abril de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

El horario de las atracciones estará expuesto al público y, como mínimo, cubrirá el horario comprendido entre las 17:00 y las 22:00 horas los fines de semana y en el periodo comprendido entre el 21 de diciembre y el 7 de enero o fechas similares determinadas por el Distrito. Los niveles de perturbación por ruidos respetaran lo establecido en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, de 25/02/2011 (en lo sucesivo OPCAT), correspondiendo al Distrito la determinación de los horarios para la utilización de cualquier clase de aparatos de reproducción de sonido.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los aparatos de reproducción sonora deberán desconectarse durante la celebración de eventos culturales y espectáculos que se determinen por el Distrito en la carpa o demás ubicaciones, siendo el adjudicatario directamente responsable de velar por el cumplimiento de esta medida que podrá llevar aparejada tanto la imposición de penalidades como la inadmisión del adjudicatario en próximas autorizaciones.

Los horarios definitivos señalados en el presente párrafo serán comunicados al adjudicatario dos semanas antes del inicio. Además, se respetará “una hora sin ruidos” para la inclusión y participación de niños y personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA)”. Esta hora sin ruidos estará comprendida entre las 18:00 horas y las 19:00 horas, todos los días de la feria. En esta franja horaria todos los aparatos de reproducción sonora deberán desconectarse y se apagarán los sonidos de las atracciones de feria.

4.1 Pista de hielo.

Información de Firmantes del Documento



Todas las dimensiones, aforos y materiales señalados son estimativos pudiendo ser superiores o inferiores previa autorización del Distrito.

Las dimensiones estimativas mínimas de la pista serán 20x10 metros, con una capacidad mínima estimada para 100 patinadores/as a la vez, que incluya una carpa para cubrir la pista en caso de inclemencias, decorada con temática navideña; dicha carpa cubrirá la pista de hielo y la zona de entrada y cambio de calzado por patines.

Zona de recepción de patinadores con bancos en número suficiente para acoger a un mínimo de 50 patinadores, estanterías en cantidad suficiente para la guarda del calzado de los patinadores, andadores y tarimas a modo de vestuario necesarios para acoger al máximo número de patinadores posible Iluminación, interior, exterior, nocturna con temática navideña. Toda la iluminación será con bombillas de diodos led.

Valla perimetral de seguridad con un mínimo de 80 cm. de altura.

Se aportarán patines homologados para los vecinos, con tallaje comprendido entre los números 28 y 48, con los correspondientes complementos para la higiene de los mismos (sprays fungicidas y bolsas o calzas de plástico con la cuantía suficiente para la duración total de la actividad). La empresa aportará cascos de protección de todos los tallajes para todos los participantes para evitar posibles lesiones e incidencias de cualquier otra índole. Se aportarán al menos 15 andadores de inicio y 10 patines o trineos de inicio en el caso de que fuera necesario.

La adjudicataria tendrá que instalar en la estructura una pancarta alusiva a la actividad que incluya los logos municipales correspondientes, según los diseños oficiales aprobados para ello.

5.MEDIOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Deberá desarrollar la difusión de las actuaciones para informar a la población destinataria. Para ello, deberá enviar al responsable de la autorización para su revisión y autorización previa, cualquier cartel, folleto o material que vaya a utilizarse para la difusión de las actividades realizadas en el ámbito del contrato. La entidad adjudicataria deberá utilizar la imagen corporativa de Madrid y la del Distrito de Vicálvaro, teniendo en cuenta la normativa municipal y la imagen corporativa de Madrid.

No podrá utilizar la marca Madrid, del Distrito o el logotipo municipal en su correspondencia con terceros o en cualquier otro documento publicado o emitido por radio, televisión o Internet con fines publicitarios o comerciales, sin autorización previa. Bajo ningún concepto aparecerá en la mencionada difusión, referencia a la adjudicataria o a terceros.

- El adjudicatario deberá igualmente realizar tres propuestas de carteles. En cualquier caso, contarán con los logotipos oficiales municipales, en distintos formatos adaptados a cartelería tradicional y a las redes sociales. Deberá así mismo imprimir 150 copias en formato A2.
- Además, diseñara, imprimirá y repartirá 10.000 folletos de 8 páginas, en los términos que sean indicados por el Distrito, con el recopilatorio de eventos y demás elementos que sean necesarios para que los vecinos del Distrito sean conocedores de las actividades, recursos y servicios que se van a realizar en las Navidades en el Distrito de Vicálvaro.

Información de Firmantes del Documento





De todas las actividades a ejecutar se podrá requerir, que se remita con una antelación de quince días como mínimo y en formato digital:

- Una breve sinopsis del contenido de la actividad con la duración estimada, público al que va dirigido, etc.,
- Tres imágenes de la misma, (FORMATOS .JPG, .PNG o similares) para poder incluirlas en los medios de difusión disponibles en el Distrito, tanto en soporte papel como telemático.
- Para el correcto funcionamiento de las Redes Sociales de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario (Blog y Twitter) deberá aportar material para incorporar a estos medios.

6. REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

De conformidad con el artículo 7 de la OGRF, podrán concurrir a esta licitación las personas físicas o las personas jurídicas debidamente constituidas, que tengan plena capacidad jurídica o de obrar y que se hallen al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Con relación a la acreditación de la solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se deberá presentar declaración responsable del licitador en la que conste su volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos (2021, 2022 y 2023), sea igual o superior a 15.000 euros.

En relación a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, el licitador deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de cómo máximo, los tres últimos años (se entenderán años naturales, esto es 365 días, desde la fecha final de presentación de proposiciones) aportando, al menos, un certificado que habrán de estar expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público (será igualmente valido la aportación de una autorización/concesión respecto de las cuales haya resultado adjudicatario). Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los certificados estarán expedidos por éste o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se ha elegido un criterio de experiencia en trabajos de similar naturaleza para determinar la capacidad empresarial en orden a la implementación de las actividades objeto del contrato, considerando que un contrato (u autorizaciones/concesiones) atestiguan suficientemente la experiencia desde el punto de vista de la especificidad profesional adecuada al objeto del contrato.

7. CANON.

Para la determinación del canon total se ha utilizado el *"Epígrafe F) Ejercicio de actividades comerciales, industriales o recreativas en la vía pública o en parques o dehesas municipales"* de la OGRF, en concreto el artículo 15, *"Grupo 2.º Verbenas, ferias, fiestas y otras actividades recreativas"*.

La mencionada normativa establece lo siguiente:

Información de Firmantes del Documento





"(...) 1. Los aprovechamientos de la vía pública o de parques y jardines municipales que se realicen con motivo de verbenas, ferias y fiestas se sujetarán a las siguientes tarifas: (...)".

"(...) 2. Bares, merenderos, mesones, churrerías, refrescos, tómbolas, rifas, columpios, pabellones para otras atracciones, puestos de venta de juguetes, bisutería, golosinas y demás instalaciones verbeneras, durante el tiempo autorizado por m2 o fracción. EUROS 24,27 (...)".

Se establece una superficie estimada de ocupación de 1.640 metros cuadrados, habiéndose calculado teniendo en cuenta la ocupación en atracciones similares que se celebran fiestas en el Distrito y conforme a las dimensiones de la pista de hielo de la última licitación del Distrito, y de conformidad con el epígrafe F), artículo 15, grupo .2. de la citada ordenanza fiscal, dado el interés de esta corporación en autorizar el uso de los espacios destinados a atracciones de feria.

Por su parte el artículo de 92.5 de la Ley 33/20203 del Patrimonio de las Administraciones Públicas preceptúa:

"(...) 5. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización. (...)".

No obstante, se ha tenido en cuenta la totalidad de los restantes gastos de la autorización (tales como elaboración de documentación técnicas, consumos, difusión entre otros) así como los ingresos estimados (todo ello conforme con en el estudio económico del expediente), poniéndose de manifiesto como la presente autorización no lleva aparejada utilidad económica para la persona autorizada estableciéndose en consecuencia que **el canon objeto de licitación al alza que podrá ser objeto de mejora corresponderá con la cantidad de 0 euros.**

Este canon ofertado del licitador que resulte adjudicatario se aplicara y abonara antes del montaje e inicio de la Feria e independientemente del número total de metros finalmente ocupados, siempre respetando las normativas técnicas vigentes y los espacios objeto de posible autorización.

8. FORMA DE LICITACIÓN.

La licitación se realizará por concurso que versará sobre las circunstancias relativas al proponente y al contenido de la oferta. La adjudicación será a favor de la proposición que, cumpliendo con las obligaciones del pliego de condiciones, resulte más ventajosa a juicio del Distrito, teniendo en cuenta que el objeto es lograr una correcta gestión del Recinto Ferial

Información de Firmantes del Documento



9. PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA LICITACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la OGRF, el anuncio de la licitación se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y el importe del mismo será por cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones se encontrará publicado electrónicamente en el canal de “licitaciones no contractuales” de la web www.madrid.es. Igualmente, estará a disposición de los interesados en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario de Vicálvaro, pudiendo ser consultados de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, o remitidos por correo electrónico.

El plazo para la presentación de las proposiciones será de 16 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid (deberá tenerse en cuenta que la hora máxima de presentación de los sobres de forma presencial, serán las 14:00) . En el caso de que el último día de presentación sea sábado o inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

En primer lugar, se deberá de presentar la solicitud de participación mediante instancia general dirigida al Distrito de Vicálvaro, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

En la instancia se hará constar expresamente “*Solicitud de participación en la licitación para autorizar la gestión del Recinto Ferial de la calle Villablanca para la Feria Ciudad de la Navidad del Distrito de Vicálvaro 2024/2025*” indicándose en la misma que los sobres cerrados y firmados se van a entregar presencialmente en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario del Distrito.

Solamente cuando sea presentada la instancia general, en los términos descritos anteriormente y siempre dentro del mismo plazo establecido en la cláusula anterior, se deberán presentar los sobres físicos con la oferta en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, que atenderá de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Sólo se recogerán los sobres cuando se acredite que la solicitud de participación ha sido registrada en plazo. No serán admitidos aquellos sobres que se presenten en la en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario fuera de plazo, con independencia de que la instancia se haya registrado en el plazo establecido.

De la entrega de los sobres se dejará constancia en el expediente y se entregará al licitador justificante de su recepción.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados A, B y C, acompañados de instancia firmada por el solicitante o su representante, haciendo constar el nombre del licitador e indicando expresamente que las proposiciones hacen referencia al procedimiento de licitación para autorizar la gestión del Recinto Ferial de la calle Villablanca para la Feria Ciudad de la Navidad del Distrito de Vicálvaro 2024/2025.

Información de Firmantes del Documento





SOBRE A: Tendrá la siguiente inscripción: *“SOBRE A Documentación administrativa relativa a la participación en la licitación para autorizar la gestión del Recinto Ferial de la calle Villablanca para la Feria Ciudad de la Navidad del Distrito de Vicálvaro 2024/2025.”* y deberá contener la siguiente documentación:

- 1) Declaración responsable en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en este pliego y en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, que dispone de la documentación a que se refiere el art. 10.2 de la citada Ordenanza que lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización. Podrá utilizarse el modelo
- 2) recogido en el Anexo I.
- 3) Proyecto concreto de ocupación del recinto ferial, incluyendo plano provisional a escala y debidamente acotado con la disposición de las diferentes atracciones, pista de hielo y demás instalaciones que se proponen.

SOBRE B.- Tendrá la siguiente inscripción: *“SOBRE B Criterios NO valorables en cifras o porcentajes relativos a la licitación autorizar la gestión del Recinto Ferial de la calle Villablanca para la Feria Ciudad de la Navidad del Distrito de Vicálvaro 2024/2025”* contendrá la memoria técnica establecida en la cláusula 12.

SOBRE C.- Tendrá la siguiente inscripción: *“SOBRE B Criterios valorables en cifras o porcentajes relativos a la licitación autorizar la gestión del Recinto Ferial de la calle Villablanca para la Feria Ciudad de la Navidad del Distrito de Vicálvaro 2024/2025”* y deberá contener la proposición económica con indicación del canon ofertado y de los compromisos valorables en cifras o porcentajes que, en su caso, se oferten. El modelo de proposición se recoge en el Anexo II.

11. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Se anunciará el día y hora en el canal “licitaciones no contractuales” de la web www.madrid.es.

El acto de apertura será público y se verificará por el Concejal Presidente o persona en quien delegue, levantándose acta por la Secretaria del Distrito, o funcionario que le sustituya.

Abiertas las ofertas podrá requerirse a los interesados para que, en el plazo máximo de tres días hábiles, procedan a la subsanación de los defectos que hayan podido observarse en la documentación aportada.

12. ADJUDICACIÓN.

La selección entre los aspirantes y la correspondiente adjudicación corresponderá al órgano competente de este Distrito, que recabará para ello los informes que estime convenientes, pudiendo declarar desierta la presente licitación si ninguna de las ofertas presentadas alcanza unos niveles mínimos de calidad.

La licitación se efectuará por concurso y se adjudicará en favor de la propuesta que, cumpliendo con las obligaciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y



Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y en el presente Pliego de Condiciones, resulte más ventajosa para los intereses municipales.

La adjudicación de la autorización recaerá en el licitador que obtenga la mayor puntuación (hasta un máximo de 100 puntos) en los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios NO valorables en cifras o porcentajes (Documentacion a incluir en el sobre B)

1.- Calidad del proyecto de la Feria

Hasta 49 puntos

Se presentará una memoria que deberá tener, en su totalidad, una extensión máxima de 50 páginas en formato pdf (sin incluir portada ni índice), con un interlineado de 1,5 puntos, tamaño de letra 12, tipo de letra Arial. No se valorarán las páginas que tengan otro interlineado inferior o un tamaño de letra inferior.

En concreto se valorarán los siguientes aspectos:

- | | |
|--|-----------------|
| 1.a. Diseño, ornato y características de la pista de hielo | Hasta 15 puntos |
| 1.b. Diseño, ornato y características de las atracciones- | Hasta 15 puntos |
| 1.c. Diseño y ornato de las casetas a instalar. | Hasta 10 puntos |
| 1.d Proyecto de alumbrado ornamental del recinto | Hasta 9 puntos |

En el número máximo de páginas señalado anteriormente, podrán introducir las fotografías actualizadas que consideren pertinentes para complementar su memoria. El Distrito valorará única y exclusivamente, el texto escrito y fotografías presentadas (dentro del máximo de páginas), de tal modo que será responsabilidad de los licitadores la correcta descripción o elección de las fotografías.

El contenido de la memoria presentada del adjudicatario tendrá carácter vinculante.

No se incluirá ningún tipo de mejora en los documentos que presenten para cumplimentar estos criterios, que haya de valorarse en la fase posterior selectiva de criterios valorables en cifras o porcentajes. En ningún caso se debe incluir en el Sobre B información relacionada con los criterios valorables en cifras o porcentajes.

La inclusión de información en el sobre B que pudiera llevar a desvelar la oferta de cualquier licitador anticipadamente al momento en que ésta haya de ser valorada, en la medida en que vulnere los principios de igualdad y transparencia, podrá ser causa de exclusión.

En el supuesto de que se excediese el número de páginas, únicamente se tomarán en consideración las 50 primeras páginas, no puntuándose ni siendo objeto de valoración las siguientes (queda excluido la portada y el índice).

Hasta 49 puntos.

2º Criterios valorables en cifras o porcentajes (Documentacion a incluir en el Sobre C conforme a Anexo II del presente pliego)

1º.- Incremento del importe del canon ofertado: hasta 30 puntos.



Incremento del importe del canon mínimo anual obligatorio a abonar por la entidad concesionaria (0 euros). Se valorará de 0 a 40 puntos.

Se hace la observación de que el canon, por definición, no devenga IVA, por lo que no hay que ofertar ninguna cantidad que incluya este concepto.

Obtendrá la totalidad de los puntos el canon más alto ofertado y cero puntos el canon ofertado que coincida con el de licitación (esto es 0 euros). El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$(Of-IL / OF- IL) \times PM$$

Of: oferta que se valora

IL: canon mínimo

OF: mejor oferta

PM: puntuación máxima

Hasta 16 puntos

2º Compromiso de realizar actividad/es culturales de ocio y tiempo libre con carácter totalmente gratuito para el Distrito y los vecinos del Distrito, aportando los medios personales y materiales necesarios para su realización, durante el periodo de funcionamiento de la presente autorización en fechas que serán determinadas por el Distrito, con una duración estima de 1 hora cada una:

1 actividad cultural o de ocio y tiempo libre gratuita para los vecinos, para realizar en la fecha que se determine por el Distrito, con una duración estimada de una hora. 5 puntos

2 actividades culturales o de ocio y tiempo libre gratuita para los vecinos, para realizar en la fecha que se determine por el Distrito, con una duración estimada de una hora. 10 puntos

3 actividades culturales o de ocio y tiempo libre gratuita para los vecinos, para realizar en la fecha que se determine por el Distrito, con una duración estimada de una hora. 15 puntos

4 actividades culturales o de ocio y tiempo libre gratuita para los vecinos, para realizar en la fecha que se determine por el Distrito, con una duración estimada de una hora. 20 puntos

5 actividades culturales o de ocio y tiempo libre gratuita para los vecinos, para realizar en la fecha que se determine por el Distrito, con una duración estimada de una hora. 25 puntos

6 actividades culturales o de ocio y tiempo libre gratuita para los vecinos, para realizar en la fecha que se determine por el Distrito, con una duración estimada de una hora. 35 puntos

7 actividades culturales o de ocio y tiempo libre gratuita para los vecinos, para realizar en la fecha que se determine por el Distrito, con una duración estimada de una hora. 35 puntos

Hasta 35 puntos

En caso de empate, la adjudicación se decidirá, en acto público debidamente notificado a los licitadores, mediante sorteo realizado ante la Secretaria del Distrito.

TOTAL 100 PUNTOS.

Información de Firmantes del Documento





Deberá presentarse en el sobre c, el anexo II de los presentes pliegos debidamente cumplimentado.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO AUTORIZADO.

Una vez que se hayan valorado todas las ofertas, al licitador que haya presentado la oferta más favorable para los intereses del Distrito, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el apartado anterior, se le otorgará un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación que se detalla a continuación, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las mismas:

- 1) Fotocopia del NIF o DNI del titular de la empresa y CIF de la empresa.
- 2) Fotocopia del acta de constitución de la asociación y de sus estatutos, así como las posibles escrituras de adaptación y modificación; o bien escrituras de constitución de la empresa de que se trata y de sus estatutos y demás escrituras posibles de adaptación y modificación.
- 3) Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional con arreglo a lo dispuesto en el apartado que regula los requisitos de los licitadores.
- 4) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. El propuesto como autorizado no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. El Distrito comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.
- 5) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Seguridad Social.
- 6) Declaración responsable de no haber sido sancionado por infracción muy grave durante el año anterior al de la solicitud de la autorización.
- 7) Designación de domicilio a todos los efectos relativo al adjudicatario o de la persona física que represente a la asociación o empresa adjudicataria.
- 8) Póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes, con una cobertura mínima de 400.000 €, que cubra los posibles daños que se produzcan en el recinto, tanto en el período de fiestas, como en los de montaje y desmontaje y justificación de hallarse al corriente de pago sin franquicia.
- 9) Carta de pago de la garantía conforme a clausula 16.
- 10) Acreditación de haber satisfecho el importe de los anuncios de la licitación.

Podrá otorgarse un plazo máximo de tres días hábiles para que el propuesto como adjudicatario de la autorización proceda a la subsanación de los defectos que hayan podido observarse en la documentación aportada.

En caso de no presentarse la citada documentación en el plazo establecido o resultar ésta inexacta o incompleta, se realizará nueva propuesta a favor del siguiente licitador que haya obtenido la puntuación más alta o se declarará, en su caso, desierta la licitación.

Información de Firmantes del Documento





14. AUTORIZACIÓN.

Una vez concluido el procedimiento de licitación, se otorgará una autorización provisional que recoja las características concretas de la ocupación.

Para ello, se requerirá al adjudicatario para que presente la siguiente documentación, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha prevista para el inicio de las fiestas, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se entenderá que renuncia a la adjudicación y tramitándose una nueva propuesta a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados, con arreglo al procedimiento previsto en el apartado anterior:

- 1) Plano definitivo a escala y debidamente acotado con la disposición de las diferentes atracciones, puestos e instalaciones como la pista de hielo, que se van a instalar en el recinto ferial.
- 2) Póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes, con una cobertura mínima de 300.000 euros, para cada uno de los aparatos feriales y pista de hielo así como 50.000 euros en el supuesto de puestos de hostelería propuestos y justificación de hallarse al corriente de pago.
- 3) En el caso de las atracciones y pista de hielo, además, deberá aportarse copia del Boletín en vigor de la instalación eléctrica, memoria con la descripción del aparato, sus instalaciones, partes y características de sus componentes, con indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia así como las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.) así como certificado de técnico competente en el que manifieste, en su caso, la aceptación de la dirección y supervisión del montaje.
- 4) Relación de feriantes y sus correspondientes atracciones, junto con la siguiente documentación para cada uno de ellos:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del titular, pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios; y en su caso, del auxiliar del puesto. En este caso, deberá acreditarse la relación laboral o familiar con el titular, a través de la copia de los contratos de trabajo o del Libro de Familia.
 - b) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o justificante que acredite el aplazamiento de dicho pago.
 - c) En caso de venta de productos alimenticios, certificado de formación en materia de manipulación de alimentos en los términos establecidos en el acta del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.
 - d) Fotocopia del I.A.E. correspondiente y del último recibo pagado o declaración de exención.
 - e) Declaración jurada de no estar inhabilitado como consecuencia de sanción por infracción muy grave.
 - f) Certificado de revisión de la instalación con fecha de vigencia.
 - g) Certificado de técnico facultativo, habilitado legalmente, acompañado de certificación realizada por el Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de la identidad y habilitación profesional de la persona que realiza el trabajo, que acredite

Información de Firmantes del Documento





que, en su caso, los juegos hinchables utilizados cumplen con lo establecido en la Norma UNE-EN-14960 Equipos de juego hinchables.

Otorgada la autorización, el adjudicatario de la autorización deberá presentar, una vez montada la correspondiente atracción, pista de hielo y puestos de hostelería, certificado de técnico facultativo, habilitado legalmente, visado por el colegio profesional correspondiente (o bien acompañando certificación realizada por el Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de la identidad y habilitación profesional de la persona que realiza el trabajo) con el siguiente texto íntegro:

“Don/Doña....., con titulación....., competente para extender el presente certificado y realizar las actuaciones en él reseñadas y con número de colegiado.....certifica que la instalación/elemento denominado, que se ha montado en el recinto ferial de con fecha cumple con las condiciones legalmente exigibles en relación con la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos; con las condiciones de higiene y comodidad necesarias para espectadores o usuarios, se adecua a la normativa reguladora de las condiciones de seguridad contra incendios y de evacuación, estabilidad y reacción al fuego, y a las previstas en la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, en las correspondientes ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. Que el montaje de toda la instalación y de los elementos que la componen se ha realizado bajo su supervisión y dirección facultativa y en las debidas condiciones de seguridad, ajustándose al manual e instrucciones del fabricante y/o de la Consejería de Industria correspondiente. Que toda la instalación, sistemas y materiales instalados disponen de los certificados de calidad, seguridad y homologaciones legalmente exigibles.”

Igualmente, una vez montadas la totalidad de atracciones, pista de hielo y puestos de hostelería y demás instalaciones, podrá presentar un único certificado de técnico facultativo, habilitado legalmente, visado por el colegio profesional correspondiente (o bien acompañando certificación realizada por el Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de la identidad y habilitación profesional de la persona que realiza el trabajo), con el siguiente texto íntegro:

“Don/Doña....., con titulación....., competente para extender el presente certificado y realizar las actuaciones en él reseñadas y con número de colegiado.....certifica que la totalidad de las atracciones/pistas de hielo/ puestos y demás instalaciones que se han montado en las pastillas nº 3 y nº 4 del recinto ferial de la calle Villablanca, con fecha, cumple con las condiciones legalmente exigibles en relación con la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos; con las condiciones de higiene y comodidad necesarias para espectadores o usuarios, se adecua a la normativa reguladora de las condiciones de seguridad contra incendios y de evacuación, estabilidad y reacción al fuego, y a las previstas en la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, en las correspondientes ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. Que el montaje de toda la instalación y de los elementos que la componen se ha realizado bajo su supervisión y dirección facultativa y en las debidas condiciones de seguridad, ajustándose al manual e instrucciones del fabricante y/o de la Consejería de Industria

Información de Firmantes del Documento





correspondiente. Que todas la instalaciones, sistemas y materiales instalados disponen de los certificados de calidad, seguridad y homologaciones legalmente exigibles.”

También será necesario, una vez montadas la totalidad de atracciones, pista de hielo y puestos de hostelería y demás instalaciones, **Certificado de la instalación eléctrica** diligenciado por EICI de acuerdo con el art. 18 del REBT y Orden 9344/2003 de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, con objeto de garantizar la seguridad durante la celebración de las fiestas, la empresa adjudicataria deberá **elaborar e implantar un Plan de seguridad y emergencia** para la totalidad de atracciones, pista de hielo y puestos de hostelería y demás instalaciones ubicadas en el recinto ferial.

El plan deberá estar suscrito por el técnico competente debiendo asumir todas las obligaciones derivadas de dicho plan, designando para ello un responsable en materia de seguridad y emergencias que mantendrá, como mínimo una reunión con el Coordinador del Distrito y la policía local para que dicho plan sea entregado al Distrito de Vicálvaro, reglamentariamente visado.

Igualmente, deberá velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad, interviniendo a través de su responsable en todas las fases de las actividades preventivas, minimizando los riesgos y adoptando las medidas de seguridad necesarias de manera coordinada con los diferentes Servicios de Seguridad y Emergencias.

Deberá incluir propuesta gráfica de la distribución, propuesta de los elementos a instalar en base a los esquemas de ocupación definidos, justificando el cumplimiento de condiciones de evacuación de acuerdo con normativa vigente. Los planes de emergencias que se desarrollen lo harán con el contenido documental establecido en la norma básica para Planes de Autoprotección.

Cada Plan incluirá también la celebración de la correspondiente sesión de formación y un simulacro en el día de inicio de las actividades festivas.

En todo caso la elaboración de este Plan estará a cargo de empresa o técnico competente en la materia que redactará los planes de acuerdo a lo prescrito en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la “Norma Básica de Autoprotección”, Real Decreto 2267/2004.

15. VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

La autorización se otorga por un plazo determinado: desde el 15 de octubre de 2024 o fecha de notificación de la autorización definitiva conforme a la cláusula 14, hasta el 14 de octubre de 2025.

La eficacia jurídica de la autorización otorgada y, en su caso, las sucesivas prorrogas quedara condicionada a la aprobación definitiva la relación de festejos populares y recintos feriales del Distrito, que se tramita anualmente.

La vigencia de la autorización, incluida sus posibles prorrogas, tendrá un plazo máximo de hasta cuatro años, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:





- Primera prórroga. Desde el de 15 octubre 2025 hasta el 14 de octubre de 2026.
- Segunda prórroga. Desde el de 15 octubre 2026 hasta el 14 de octubre de 2027.
- Tercera prórroga. Desde el de 15 octubre 2027 hasta el 14 de octubre de 2028.

Las prórrogas serán decretadas por el Concejal Presidente del Distrito y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de la autorización.

Una vez acordada la prórroga, el adjudicatario estará obligado a presentar, antes del día 25 de noviembre del año de la prórroga, la documentación prevista en la cláusula 13. La prórroga quedará condicionada a la presentación de dicha documentación y del resto que sea exigible conforme a la normativa aplicable.

16. GARANTÍA.

El adjudicatario a la vista de la naturaleza, importancia y duración de la actividad deberá constituir una fianza definitiva por importe 2.500 euros, con objeto de cubrir los riesgos de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización y responder de los posibles deterioros que puedan ocasionarse al dominio público municipal, mobiliario urbano o cualquier otro, que deberá ingresarse en la Tesorería Municipal (C/ Barquillo, 17) en los términos que se señalen en el requerimiento.

La fianza podrá prestarse mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas.

El plazo de garantía será de tres (3) meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de funcionamiento del recinto ferial.

17. REVOCACIÓN.

El concejal presidente del Distrito podrá revocar la autorización concedida cuando se cometan infracciones muy graves, en los términos previstos en la OGRF, y graves, en los términos de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y de Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, o así lo aconsejen razones de interés general. Particularmente, podrá revocarse en los siguientes casos:

- Por la comisión, por parte de la entidad adjudicataria, de cualquiera de las infracciones tipificadas como muy graves por la normativa que resulte de aplicación.
- No aportar la documentación exigida en la cláusula 13 del presente pliego.

La revocación no dará lugar a indemnización o compensación alguna al interesado.

La autorización se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas

18. GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos e impuestos que se originen con ocasión del uso del recinto son por cuenta del adjudicatario.

Igualmente, el adjudicatario de la autorización deberá hacerse cargo de la contratación del suministro temporal y del coste de la energía eléctrica que en su caso se requiera, a cuyo efecto deberá tramitar y obtener las autorizaciones que resultaran oportunas.

Información de Firmantes del Documento





19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La entidad seleccionada tendrá derecho a usar los espacios destinados en el Recintos Feriales (según plano adjunto), en los términos establecidos en el presente pliego y de conformidad con la autorización que se le expida. En todo caso deberá respetar las condiciones de uso de los recintos feriales previstas en el anexo IV.

Asimismo, asumirá las siguientes obligaciones:

- Proveerse de las oportunas autorizaciones para el desarrollo de las actividades.
- En la prestación del servicio deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que formule la Policía Municipal o el personal municipal responsable del servicio.
- Deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, respecto de las cuales será directo y único responsable, asumiendo cuantas obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole que se deriven de sus relaciones, a las cuales es ajeno el Ayuntamiento.
- Deberá entregar a la Junta Municipal, 10 días naturales antes del inicio de las fiestas, una relación individualizada de los precios que pretendan cobrar en las atracciones de feria.
- Deberá entregar a la Junta Municipal, una vez finalizada las fiestas, una relación de precios percibidos de la totalidad de los feriantes individuales por su instalación en el recinto durante la celebración de aquella.
- Será directamente responsable del buen uso y cuidado de la maquinaria y enseres a utilizar, ya sean de su propiedad, de la Junta Municipal o de terceros, respondiendo correctamente de los deterioros que en ellos se produzcan.
- Tanto al concluir cada jornada, como al finalizar el periodo autorizado, deberá dejar el recinto ferial en las debidas condiciones de limpieza.
- El adjudicatario, a indicación de los Servicios de la Junta Municipal, deberá adoptar las medidas adecuadas para que los equipos de sonido instalados en posibles tómbolas, aparatos verbeneros u otros puestos, se desconecten durante el tiempo necesario para el desarrollo de todas las actuaciones que tengan lugar en el recinto ferial.
- Serán por cuenta del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y la gestión y pago de los derechos derivados de la propiedad intelectual que se generen como consecuencia de cualquiera de las actividades derivadas de este contrato y las gestionará directamente con la entidad de gestión que corresponda en función de los derechos generados (SGAE, AGEDI-AIE o cualquier otra que se pudiera ver afectada)".

El autorizado asume cualquier instalación y suministro de energía eléctrica, así como cualquier acometida y suministro de agua necesarias para las actividades de su competencia.

20. INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos y de los agentes de la policía municipal, velará por el estricto cumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente pliego y demás



ordenanzas de general aplicación, evitando la comisión de infracciones e incoando, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.

Se considerarán faltas leves, graves o muy graves, según la reglamentación específica, la trasgresión de los preceptos contenidos en la legislación que resulte de aplicación, en especial, la legislación autonómica sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, así como en las vigentes Ordenanzas municipales.

De las infracciones administrativas serán responsables los titulares de los puestos, casetas y elementos instalados o en su caso, la empresa o asociación de feriantes a quien se haya adjudicado la autorización para la gestión de los recintos.

En la exigencia de la correspondiente responsabilidad, por lo que se refiere al órgano sancionador, al procedimiento a seguir y la sanción a imponer, se estará a lo dispuesto por la norma concreta que resulte de aplicación.

La responsabilidad administrativa por las infracciones cometidas será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden, que en su caso pueda exigirse a los interesados.

21. MODIFICACION DE LA AUTORIZACION.

El órgano competente del Distrito podrá alterar, por razones de interés público, el calendario previsto, así como las ubicaciones del anexo, el horario y lugar de desarrollo de la Fiestas, sin que ello afecte a la autorización otorgada.

Únicamente podrá ampliarse el número de días de funcionamiento del uso del Recinto Ferial respecto de lo establecido en el pliego, previa autorización del órgano competente.

22. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse del otorgamiento de la autorización tendrán carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los litigios derivados de la aplicación o interpretación de los presentes pliegos corresponderán a los juzgados y tribunales de Madrid de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Información de Firmantes del Documento



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS DE LICITACIÓN PARA AUTORIZAR “LA GESTIÓN DEL RECINTO FERIA DE LA CALLE VILLABLANCA PARA LA FERIA CIUDAD DE LA NAVIDAD 2024/2025 DEL DISTRITO DE VICÁLVARO 2024/2025”. (documentación a presentar en el SOBRE A)

D/Dª, con DNI número, deseo participar en la licitación para “AUTORIZAR LA GESTIÓN DEL RECINTO FERIA DE LA CALLE VILLABLANCA PARA LA FERIA CIUDAD DE LA NAVIDAD 2024/2025 DEL DISTRITO DE VICÁLVARO 2024/2025”, manifestando, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en fecha 30 de julio de 1998; que dispongo de la documentación recogida en el artículo 10 de la citada Ordenanza y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización, asumiendo la obligación de presentar, en el caso de resultar propuesto para la adjudicación toda la documentación requerida en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y en los pliegos de condiciones de la licitación, cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente, todo ello con el contenido y alcance establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998.

En, a de de 2024

Firmado: D/Dª

Información de Firmantes del Documento



ANEXO II**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y COMPROMISOS** (documentación a
presentar en el SOBRE C)

D./Dña. con DNI nº, en nombre (propio o de la empresa que representa), con NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza Nº, enterado del anuncio publicado en el BOCM de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución de la “AUTORIZAR LA GESTIÓN DEL RECINTO FERIAL DE LA CALLE VILLABLANCA PARA LA FERIA CIUDAD DE LA NAVIDAD 2024/2025 DEL DISTRITO DE VICÁLVARO 2024/2025”, convocada por la Junta Municipal del Distrito de Vicálvaro, todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliegos de condiciones que sirve de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

1º Canon ofertado anual TOTAL de.....euros por año (su cumplimentación es obligatoria)

NOTA: La licitación será al alza (desde 0 euros), por lo que cualquier oferta que coincida con esta cantidad será automáticamente valorada con 0 puntos)

2º Compromiso de realizar actividad/es culturales de ocio y tiempo libre con carácter totalmente gratuito para el Distrito y los vecinos del Distrito, aportando los medios personales y materiales necesarios para su realización, durante el periodo de funcionamiento de la presente autorización en fechas que serán determinadas por el Distrito, con una duración estima de 1 hora cada una:

1 actividad cultural o de ocio y tiempo libre gratuita para los vecinos, para realizar en la fecha que se determine por el Distrito, con una duración estimada de una hora. 5 puntos

2 actividades culturales o de ocio y tiempo libre gratuita para los vecinos, para realizar en la fecha que se determine por el Distrito, con una duración estimada de una hora. 10 puntos

3 actividades culturales o de ocio y tiempo libre gratuita para los vecinos, para realizar en la fecha que se determine por el Distrito, con una duración estimada de una hora. 15 puntos

4 actividades culturales o de ocio y tiempo libre gratuita para los vecinos, para realizar en la fecha que se determine por el Distrito, con una duración estimada de una hora. 20 puntos

5 actividades culturales o de ocio y tiempo libre gratuita para los vecinos, para realizar en la fecha que se determine por el Distrito, con una duración estimada de una hora. 25 puntos

6 actividades culturales o de ocio y tiempo libre gratuita para los vecinos, para realizar en la fecha que se determine por el Distrito, con una duración estimada de una hora. 35 puntos

7 actividades culturales o de ocio y tiempo libre gratuita para los vecinos, para realizar en la fecha que se determine por el Distrito, con una duración estimada de una hora. 35 puntos

Información de Firmantes del Documento



Solo podrá señalarse una opción.

En el supuesto de ofertar este criterio de adjudicación, deberá de marcarse de forma clara.

En caso de duda, la valoración será de 0. En el supuesto de NO ofertar este criterio, deberá dejarse en blanco

Fecha y firma del licitador.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Contratación Municipal del Ayuntamiento de Madrid”, cuya finalidad es “homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información”.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Contratación y Servicios, Calle Alcalá núm. 45– Madrid 28014, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

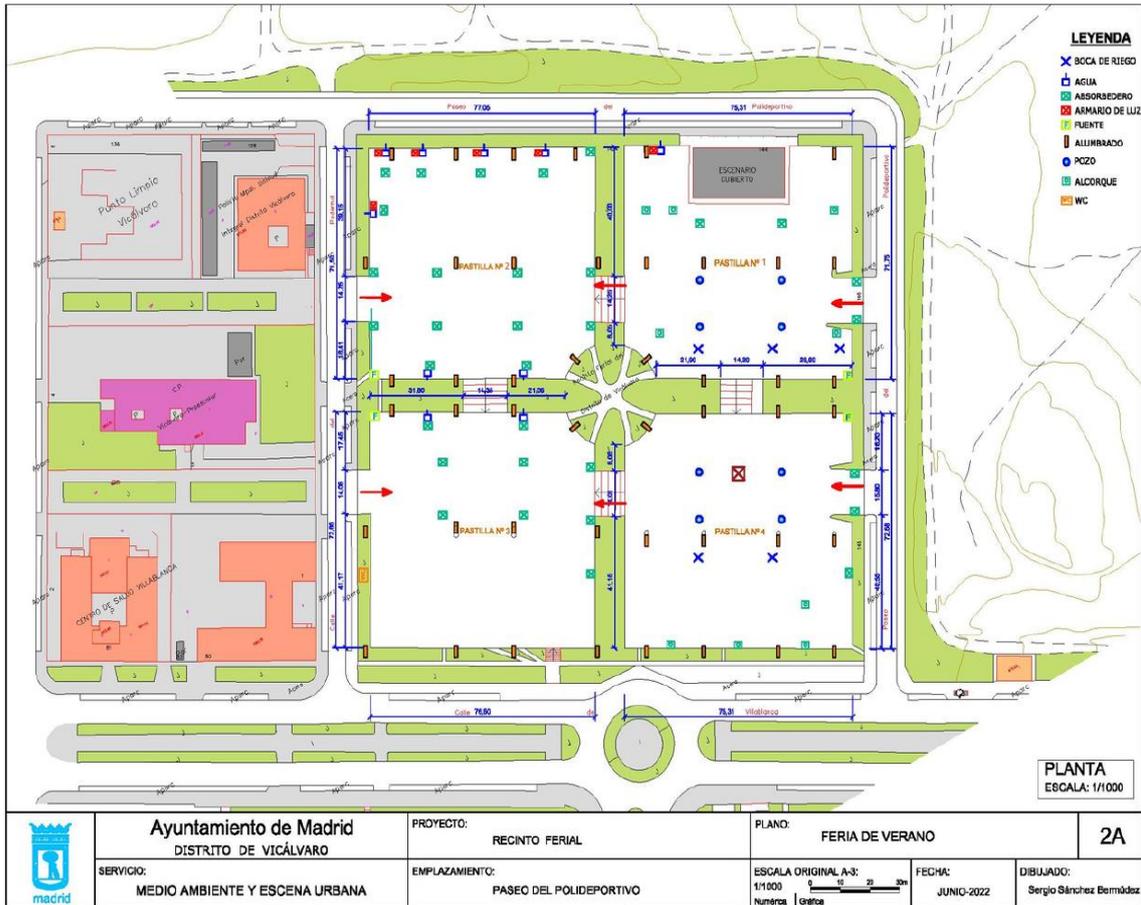
DIRIGIDO A LA JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO

Información de Firmantes del Documento



ANEXO III

PLANO DEL RECINTO FERIAL CON LAS POSIBLES UBICACIONES PARA COLOCACION DE LAS ATRACCIONES/PISTA DE HIELO/PUESTOS.



La instalación de los diferentes elementos objeto de licitación se realizará preferentemente en las pastillas nº 3 y/o nº 4 del Recinto Ferial (tendrá un carácter orientativo, pudiendo ser objeto de variación por el adjudicatario de la presente autorización administrativa, previa autorización del Distrito y siempre que se respeten las normativas técnicas vigentes en el momento de ejecución y la temática de las pastillas).

Debe tomarse en consideración que se instalara una carpa por el Distrito para la realización de actividades navideñas.

Nº EXP. 119/2024/01051 "GESTIÓN DEL RECINTO FERIAL DE LA CALLE VILLABLANCA PARA LA FERIA CIUDAD DE LA NAVIDAD 2024/2025 DEL DISTRITO DE VICÁLVARO"

Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE TORRES RODRIGUEZ - JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/verificarCove.do

Fecha Firma: 05/07/2024 12:04:48
 CSV : 1N3ZETTZXMANFNT





ANEXO IV

CONDICIONES DE USO DEL RECINTO FERIAL

A) CONDICIONES GENERALES:

- 1) La utilización de los recintos se someterá a las prescripciones técnicas y de orden higiénico sanitarias recogidas en este pliego y normativa sectorial aplicable, así como a las instrucciones que, en su caso, imparta la Junta Municipal.
- 2) La ubicación de las atracciones deberá respetar las condiciones de evacuación establecidas en el Plan de Seguridad y Emergencia.
- 3) Durante las actividades culturales que se realicen por el Distrito, las atracciones y demás instalaciones deberán estar desconectadas. De igual modo, deberán permanecer en silencio durante las distintas actuaciones que se realicen.
- 4) Para las instalaciones con manipulación de alimentos será imprescindible la acometida de agua potable y el desagüe de alcantarillado. Se estudiará la disposición de desagües y evacuación de aguas residuales al saneamiento municipal.
- 5) Limpieza: Todos los situados deberán contar con recipientes destinados a la recogida de desperdicios de todo tipo, de forma que se aseguren las condiciones de limpieza del recinto.

B) CONDICIONES SANITARIAS:

Las condiciones que, con carácter general, deben reunir las instalaciones en la vía pública donde se elaboren, distribuyan y comercialicen comidas preparadas se regirán por las siguientes normas sanitarias:

- Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de productos alimenticios.
- Reglamento (CE) Nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en particular lo relativo a la declaración de sustancias que puedan causar alergias o intolerancias presentes en los alimentos.
- Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.

Información de Firmantes del Documento





- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Real
- Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Ordenanza 12/2022, de 20 de diciembre, de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, de 27/03/2003.
- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de la Ciudad de Madrid, de 28/05/2014, en particular lo dispuesto en el Libro Segundo, Título IV, artículo 47

En concreto deberán cumplirse las siguientes prescripciones para el desarrollo de la actividad:

- a) El emplazamiento y el tamaño de la instalación cumplirán la normativa sectorial de aplicación con el fin de reducir la contaminación y dispondrán de espacio de trabajo suficiente para permitir una realización higiénica de todas las operaciones.
- b) Las zonas de manipulación y almacenamiento de alimentos estarán diseñadas de forma que se evite cualquier contaminación y dispondrán de una cubierta limpia y en buen estado de conservación. Si se elaboran alimentos, la zona de elaboración estará además diferenciada y será de uso exclusivo, **ubicándose en la parte del fondo de la carpa, en la zona más alejada de la barra o zona de estancia del público.**
- c) Todas las instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios en su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento, deberán reducir el riesgo de contaminación.
- d) En función de los productos que se comercialicen, de las manipulaciones que se realicen sobre los productos y del uso esperado de los mismos cumplirán las siguientes condiciones:
 1. Dispondrán de pila lavamanos con agua potable fría, caliente o ambas.
 2. Contarán con instalaciones o medios para el mantenimiento y el control de las condiciones de temperatura requeridas para los productos alimenticios, y en número suficiente según el volumen de trabajo. Estarán provistos de termómetro de fácil lectura. (Además, estas instalaciones asegurarán que las comidas preparadas se conservan a las temperaturas contempladas en el artículo 30 del Real Decreto 1086/2020 y el artículo 4 del Real Decreto 1021/2022 mencionados anteriormente, según corresponda).
- e) Dispondrán de dispositivos de recogida y almacenamiento de residuos, que serán de uso exclusivo, apertura no manual y estarán provistos de bolsa de material impermeable.
- f) En dependencias ubicadas en un lugar idóneo o en cabinas normalizadas existirá al menos un servicio higiénico para uso exclusivo de personal.
- g) Las aguas residuales abocarán a la red del alcantarillado público.

Información de Firmantes del Documento





- h) Los alimentos que se manipulen y vendan deberán cumplir los requisitos higiénico-sanitarios previstos en la norma vigente, comprobándose en todo caso, la documentación oficial y etiquetado preceptivo que garantice su origen y trazabilidad.
- i) Las comidas preparadas se elaborarán con la menor antelación posible a su consumo, se servirán para su consumo cuanto antes, a menos que se refrigeren, congelen o se mantengan a una temperatura superior o igual a 63 °C.
- j) Las materias primas, productos intermedios y productos finales serán elaborados, manipulados, almacenados, envasados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligrosos para la salud.
- k) **Existirá la información obligatoria sobre la presencia en los alimentos elaborados de sustancias que puedan causar alergias o intolerancias** como establece la normativa de aplicación (Reglamento 1169/2011 de 25 de octubre sobre información alimentaria y Real Decreto 126/2015).
- l) Los alimentos expuestos en las barras y mostradores estarán protegidos mediante vitrina para evitar el contacto directo con el público y con el medio ambiente. Igualmente, se evitará la acción directa de la luz solar sobre los productos.
- m) La instalación, el equipamiento y útiles de trabajo se mantendrán en las debidas condiciones de limpieza y desinfección. Se empleará vajilla y menaje de un solo uso.
- n) Después de cada jornada o antes si fuera necesario, se procederá sistemáticamente a la limpieza y desinfección de todos los útiles empleados. La limpieza y desinfección se realizarán con los productos adecuados y con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación.
- o) En su caso, los productos de limpieza se almacenarán convenientemente separados de los productos alimenticios en sus envases originales e identificados por su etiquetado.
- p) El personal manipulará lo alimentos conforme a las prácticas correctas de higiene y no realizará ninguna actividad que puedan causar contaminación a los alimentos.
- q) El personal observará una correcta higiene del vestuario.
- r) El personal manipulador acreditará formación en materia de higiene alimentaria.
- s) **Requisitos específicos para los alimentos elaborados con huevo crudo:**
 - 1.- Se podrá utilizar huevo crudo para elaborar alimentos que
 - a) Se sometan a un tratamiento térmico donde se alcance una temperatura igual o superior a 70 °C durante dos segundos en el centro del producto o cualquier otra combinación de condiciones de tiempo y temperatura con la que se obtenga un efecto equivalente.
 - b) Se sometan a un tratamiento térmico donde se alcance una temperatura de 63 °C durante veinte segundos en el centro del producto y se sirvan para su consumo inmediato, como huevos fritos, tortillas u otras preparaciones.





2.- Para elaborar productos que se van a consumir sin sufrir un tratamiento térmico que cumpla las condiciones del apartado 1, se deberá sustituir el huevo crudo por ovoproductos procedentes de establecimientos autorizados.

- t) Además de todo lo anteriormente indicado cada tipo de alimento de alimento y actividad deberá ajustarse a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación así como a lo dispuesto en la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de la Ciudad de Madrid.

C) CONDICIONES CONSUMO:

Para el consumo de productos no alimentarios se tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre y otras leyes complementarias.
- Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios.
- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.
- Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a la venta directa a los consumidores y usuarios.
- Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de productos textiles.
- Real Decreto 396/1990, de 16 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de productos textiles.
- Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante de 27/03/2003.
- Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, de 30/03/2011.

D) CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES:

Información de Firmantes del Documento





- 1) La actividad deberá desarrollarse en casetas/carpas, techadas, y estarán construidas con materiales que permitan una correcta limpieza y desinfección.
- 2) Dispondrán de lavamanos con agua potable corriente fría y/o caliente o de ambas. El agua procederá de la red de abastecimiento público.
- 3) Las aguas residuales abocarán a la red de alcantarillado público.
- 4) Las zonas destinadas a manipulación y almacenamiento de alimentos estarán cubiertas. Si se elaboran alimentos estarán además aisladas y serán de uso exclusivo. Los alimentos envasados se situarán a una distancia del suelo no inferior a 20 cm.
- 5) Dispondrán de instalaciones frigoríficas apropiadas con termómetro visible, y en número suficiente según el volumen de trabajo.
- 6) La instalación, el equipamiento y útiles de trabajo se mantendrán en las debidas condiciones de limpieza y desinfección.
- 7) La vajilla y el menaje serán de un solo uso.
- 8) Para el depósito de basuras y residuos, contarán con recipientes higiénicos de cierre hermético y apertura no manual, provistos de bolsa y se situarán en lugares adecuados.
- 9) Dispondrán de material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y útiles de trabajo.
- 10) Todas las actividades, instalaciones, atracciones deberán contar con los certificados acreditativos del correcto funcionamiento e instalación, así como, el seguro de responsabilidad civil, certificaciones de instalación eléctrica, homologación, en su caso, y en general todos aquellos que indique la normativa en vigor, expedidos por técnicos competentes.
- 11) El adjudicatario realizará un replanteo previo al montaje acorde con los planos del mismo si así se le requiriere.
- 12) Los elementos instalados no supondrán en ningún caso obstáculo para el tránsito peatonal.
- 13) No podrán ocuparse las bandas peatonales que posibilitan la permeabilidad al recinto y que evitan la formación de un efecto barrera del mismo.
- 14) La instalación de los diferentes elementos preverá la existencia de calles de ancho mínimo, sin obstáculos que permitan el libre acceso de vehículos de emergencia. Habrá una separación suficiente entre casetas para facilitar la evacuación en caso de emergencia.
- 15) No se autorizará bajo ningún concepto el uso de las zonas verdes, de mobiliario urbano, del alumbrado público y en general de cualquier elemento de carácter municipal, como elemento estructural. De igual manera no se permite la fijación de toldos, celosías o carpas y/o estructuras al suelo en el espacio público. No se producirán deterioros o manchas en las superficies de las zonas verdes o los pavimentos públicos, adoptando las debidas protecciones frente a vertidos accidentales en zonas de elaboración de alimentos, instalaciones, etc.
- 16) Se respetarán los encaminamientos para personas con discapacidad visual existentes en la pavimentación.

Información de Firmantes del Documento





- 17) La autorización para el uso de elementos auxiliares de montajes y descarga de material, tipo grúas o transportes especiales, se tramitará ante el Área competente al respecto.
- 18) Tanto la estructura como el textil y demás elementos que conformen estructuras y envolventes deberá ajustarse a lo establecido en el CTE DB SI o normativa de aplicación vigente. En concreto las estructuras sustentantes de cerramientos formados por elementos textiles, tales como carpas, serán R-30, excepto cuando se acredite que el elemento textil, además de ser nivel T2 conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2019, según se establece en el Capítulo 4 de la Sección 1 de este DB, presenta, en todas sus capas de cubrición, una perforación de superficie igual o mayor que 20 cm² tras el ensayo definido en la norma UNE-EN 14115:2002.
- 19) Los cerramientos formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel T2 conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 “Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares” o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2019.
- 20) No se podrán estacionar vehículos privados en el ámbito del recinto ferial, salvo en las zonas establecidas para ello (consultar condiciones específicas del recinto). Los vehículos de abastecimiento accederán en horario establecido al respecto y siempre que no haya público y/o actividades con público previstas en el recinto.
- 21) No podrá exceder mediante cualquier tipo de ocupación los límites físicos del espacio autorizado, ya sea con extensiones, voladizos o cualquier elemento anexo.
- 22) Cualquier instalación de publicidad precisará el respectivo informe del Área de Gobierno competente.
- 23) Todos los ámbitos objeto de este pliego habrán de permanecer limpios cada jornada desde el inicio hasta el final del evento.
- 24) Podrán usarse los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con todas las normas exigidas por la compañía suministradora, las dictadas por el Organismo competente y dispongan de la declaración de conformidad (marcado CE).
- 25) El autorizado se responsabilizará de la adecuada utilización y funcionamiento de todas las instalaciones a su cargo.

D.1 Pista de hielo

Deberá cumplir el DB SUA del CTE “Seguridad de utilización y Accesibilidad” en todo lo que se de aplicación.

Respecto a la máquina enfriadora, deberá cumplir lo indicado en la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad.

Deberá cumplir con lo indicado en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), sobre los límites de niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior en referencia, no únicamente al equipo de enfriamiento, sino a la totalidad del ruido emitido por la actividad.

Información de Firmantes del Documento



Se deberán instalar medidas de aislamiento en las tuberías de refrigeración con el fin de evitar quemaduras por contacto, según Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

En cuanto al suministro de agua y electricidad, las acometidas y el consumo serán asumidos por el adjudicatario.

D.2 Equipos de juegos hinchables

En el supuesto de instalación de juegos hinchables, se cumplirá con lo establecido en la Norma UNE-EN-14960 Equipos de juego hinchables.

Estarán debidamente anclados al suelo, según recomendaciones o instrucciones del fabricante.

El compresor o ventilador de aire estará fuera del alcance del público y conectado a la red de puesta a tierra.

La alimentación eléctrica cumplirá con lo indicado en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, demás normativa de aplicación.

Se incluirá dentro de la documentación técnica suscrita por el técnico competente, los factores meteorológicos que pueden afectar tanto a la resistencia como a la estabilidad, en especial el dato de qué velocidad de viento (Km/h) soporta el hinchable. Con el fin de que si pudiera verse superado dicho límite, se dé la orden por parte del organizador para que sea desmontado con urgencia o, en su caso, se adopten las medidas necesarias de seguridad que correspondan.

En caso de utilizar instalaciones de gas, en cualquiera de sus modalidades:

Solo se permiten las instalaciones consistentes en un único envase de GLP de contenido inferior o igual a 15 kg, conectado por tubería flexible o acoplado directamente a un solo aparato de gas móvil.

En este caso, se estará a lo dispuesto en el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el reglamento Técnico de Distribución y Utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, ICG 1 a 11. Será de aplicación la ITC-ICG 06. Aun siendo una guía de buenas prácticas que contienen indicaciones no obligatorias, con carácter supletorio a lo antes expuesto, se cumplirá con lo establecido en la NTP 209 “Botellas de GLP: instalaciones” y en especial lo relativo a tuberías flexibles, rígidas, conexionado de aparatos y de botellas o grupo de botellas. Se prestará especial atención a los siguientes aspectos:

Todos los tubos, tuberías, válvulas y botellas a emplear serán homologadas según normativa europea, UNE o equivalente.

Los aparatos de consumo deberán estar homologados para el tipo y presión de gas a suministrar y disponer de la declaración de conformidad (marcado CE) correspondiente.

La longitud del tubo flexible de unión botella-aparato no será superior a 1,50 metros; si fuese necesaria mayor longitud de tubo, este ha de ser metálico. En el caso de aparatos móviles de calefacción, esta longitud se reduce a 0,60 metros.

No está permitida la conexión de más de dos aparatos de consumo de una sola botella.

Información de Firmantes del Documento



No se podrán exponer botellas al sol ni a otros focos de altas temperaturas (cocinas, planchas, etc.).

Los locales destinados a alojar envases deberán contar con ventilación inferior permanente mediante huecos al exterior, con superficie superior a 1/100 de la superficie de pared. Los envases no podrán obstruir los huecos de ventilación.

No se permitirá el almacenamiento de más de 300 kilos de combustible.

Equipamiento de cocinas y fuentes emisoras de calor

Las cocinas, hornillos, planchas, etc., que se instalen en las casetas o como elementos accesorios a éstas, deberán estar situados de tal forma que sea imposible que el público pueda entrar en contacto con las mismas, bien situándolas en zonas sin acceso al público en general, o bien protegiéndolas con elementos ignífugos que no transmitan elevadas temperaturas.

No se permite cocinar o hacer fuego fuera del espacio asignado a cada situado.

Extintores

Se cumplirá el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

En caso de contar con cocina, hornillos, planchas, etc, se habrá de disponer de un extintor como mínimo, estando en el acceso a la compartimentación de cocina.

La elección de los extintores se hará en función del método de extinción que sea más eficaz o seguro, acorde con el tipo de combustible y con los riesgos asociados (presencia de electricidad, etc.). Es responsabilidad del adjudicatario definir el número de extintores, tipos (agente extintor) y eficacias mínimas.

Todos los elementos de protección contra incendios deberán tener su revisión periódica en vigor.

Iluminación

Toda la iluminación deberá ser tipo led.

Se deberá disponer de Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus componentes (Marcado CE).

En ningún caso las luminarias, cualquiera que sea su potencia, podrán quedar en contacto con elementos combustibles.

Queda expresamente prohibida la instalación de iluminación que no sea de tecnología tipo led.

Saneamiento

La evacuación de las aguas residuales generadas en las distintas actividades deberá ser conducida mediante canalización cerrada de carácter provisional a los elementos de drenaje (pozos, imbornales, rejillas, etc.) o arquetas de recogida con los que esté dotado el recinto. No se autoriza el vertido directo de las aguas a los viales pavimentados, paseos, medianas ajardinadas, zonas terrazas y/o zonas verdes ajardinadas.

Cualquier instalación provisional montada para este fin, habrá de ser retirada a la terminación de las actividades.

Información de Firmantes del Documento



Cualquier instalación ha de estar protegida. No se permiten las instalaciones tendidas sobre el suelo que supongan una barrera al tránsito peatonal seguro y adaptado.

No se permite el vertido libre al pavimento y/o zonas verdes.

No se permite el vertido de residuos sólidos o industriales a los elementos de recogida dispuestos al efecto de la recogida de las aguas residuales.

Abastecimiento.

La acometida provisional de agua potable se realizará mediante conexiones normalizadas compatibles con la infraestructura existente de CYII. El tendido de mangueras y/o tuberías de distribución se realizará preferentemente por zonas que no afecten al tránsito peatonal

Equipos de reproducción sonora

En caso de requerir instalación y utilización de equipos de reproducción y/o amplificación sonora se deberá contar con la autorización previa y preceptiva del Área de Gobierno competente, en la que se establecerán las condiciones de funcionamiento.

Recorrido de las instalaciones provisionales

En ningún caso se permitirá que los cables o mangueras de las instalaciones provisionales de electricidad, iluminación, fontanería, saneamiento, megafonía, etc., queden tendidos directamente en el suelo sin las debidas protecciones de seguridad y suponiendo un obstáculo para la deambulación. Si estos tendidos son aéreos, deberán disponerse sobre soportes específicos y con un gálibo mínimo de 3 metros de altura en zonas peatonales.

Instalación eléctrica

La entidad adjudicataria deberá realizar la tramitación necesaria con la compañía eléctrica suministradora para la acometida provisional y el pago de la factura de suministro eléctrico correspondiente.

La instalación eléctrica deberá reunir las condiciones establecidas en el RD 842/2002 REBT o la normativa vigente de aplicación y una vez comprobada por el instalador autorizado que la realice, contar con el correspondiente certificado de instalación eléctrica (antiguo boletín eléctrico), registrado ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Para paliar los efectos de posibles averías en las redes, y las consecuencias de sanciones por infracciones al respecto, se aconseja la implantación de fusibles calibrados o ICP en el interior de las cajas de distribución del suministro instaladas a la entrada de cada caseta que protejan la instalación contra potencias simultáneas superiores a las autorizadas.

Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona.

Preferentemente, no se contemplará la instalación de elementos auxiliares de suministro eléctrico, tipo generadores diésel o similar.

Para el desarrollo de todas las actividades de montajes de atracciones, instalaciones etc., el adjudicatario cumplirá con lo preceptuado en la legislación vigente en materia de seguridad y salud.

Información de Firmantes del Documento





Con carácter supletorio a todo lo expuesto, será de aplicación:

- Reglamento electrotécnico de Baja Tensión
- Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid
- Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid
- Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, normas reguladoras o Decreto de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas
- Orden de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Feria y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito
- Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública
- Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por realización de obras y trabajos del Ayuntamiento de Madrid” .
- Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad.

E) CONDICIONES DE LOS ALIMENTOS:

- 1) Los alimentos estarán debidamente identificados, etiquetados y provistos de facturas o documentos que acrediten en todo momento su procedencia y trazabilidad.
- 2) Las materias primas, productos intermedios y productos finales serán elaborados, manipulados, almacenados, envasados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligrosos para la salud.
- 3) Los alimentos expuestos en las barras y mostradores estarán protegidos mediante vitrina para evitar el contacto directo con el público y con el medio ambiente. Igualmente se evitará la acción directa de la luz solar sobre los productos.
- 4) Los productos perecederos se expondrán protegidos y de manera que no se interrumpa la cadena de frío (vitrina frigorífica).
- 5) Los productos se entregarán al consumidor perfectamente envueltos y/o envasados.
- 6) Los productos de limpieza se almacenarán convenientemente separados de los productos alimenticios en sus envases originales e identificados por su etiquetado.

F) CONDICIONES DEL PERSONAL:

- 1) Estarán en posesión del certificado acreditativo de su formación como manipuladores de alimentos.
- 2) El personal utilizará ropa de uso exclusivo de trabajo y en perfecto estado de limpieza.
- 3) El personal manipulará los alimentos conforme a las prácticas correctas de higiene y no realizará ninguna actividad que pueda causar contaminación a los alimentos.
- 4) En dependencias ubicadas en un lugar idóneo o en cabinas normalizadas existirá al menos un servicio higiénico para uso exclusivo de personal.

G) OTRAS CONDICIONES:

1. No se permite el suministro y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.





2. Se deberán cumplir los requisitos establecidos en la legislación sectorial que les sea de aplicación, prestando especial atención a las **condiciones de seguridad de los productos**.
3. Se deberá exhibir la Autorización Municipal en lugar perfectamente visible, coincidiendo los datos de las personas que ejercen la venta con los del titular o personas autorizadas, m², número de días de celebración del mercadillo y mercancía autorizada.
4. A disposición de los usuarios existirán hojas de reclamaciones y en el quiosco se colocará cartel anunciador de las mismas.
5. Los productos se expenderán con indicación clara y visible del **precio por unidad de venta (PVP), IVA incluido**.
6. Todos los productos dispondrán de su correcto etiquetado, perfectamente expuesto, completo (denominación, composición e identificación del fabricante o importador), incluyendo en su caso características e instrucciones de uso, al menos en castellano, con lo establecido con la normativa que les sea de aplicación. Para la venta de productos artesanos se acreditarán tal condición.
7. Dispondrán en el lugar de la venta de las facturas, albaranes, justificantes o documentos preceptivos que acrediten la procedencia y origen de los productos.
8. Cuando sea demandada por el comprador, se entregará factura, tique o recibo justificativo de la compra, en el que constará, al menos, identidad del puesto, cantidad abonada, concepto y fecha.
9. Los carteles, publicidad y cláusulas que se exhiban respetarán los derechos de los consumidores y evitarán en todo caso inducirles a error, especialmente en la confusión entre cambios/devoluciones y derechos de garantía legal por tara o defecto del producto (en cartelería y tique).
10. Entregarán a los consumidores el documento de garantía de los productos de consumo conforme a lo previsto en las disposiciones que así lo establezcan (el vendedor responde de las faltas de conformidad que se manifiesten en un plazo de dos años desde la entrega del producto).
11. No se permite la venta de artículos pirotécnicos.
12. Se mantendrá un adecuado estado de limpieza. No se barrerá en seco y en ningún caso cuando estén manipulando o sirviendo alimentos.
13. Se prohibirá la permanencia y estancia de animales domésticos en las dependencias de las casetas/carpas (bares pastillas 2).
14. Existirán dispositivos dosificadores o envolturas individuales, según los casos, para los elementos a disposición del cliente tales como servilletas, palillos, etc.

Información de Firmantes del Documento

